

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2020.

Verbal No. 2018 – 00049

En razón a que el presente proceso se encuentra escaneado en su totalidad y a disposición de las partes para su revisión, descinde el despacho a dirimir respecto de la solicitud de terminación por transacción elevada por los extremos procesales en contienda, así las cosas, y en vista de que, se encuentran dados los requisitos previstos en el artículo 312 del Código General del Proceso el despacho **DISPONE:**

- 1.- **APROBAR** el acuerdo transaccional celebrado entre las partes en contienda.
- 2.- **DECLARAR** terminado el presente proceso instaurado por ALBERTO NICOLAS ARISTIZÁBAL ARISTIZÁBAL contra HDI SEGUROS S.A. (GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.), DUGLY HERNANDO MEDIAN MOYA y CLAUDIA LILIANA BENAVIDEZ GÓMEZ, por transacción.
- 3.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En el evento en que exista embargo de remanentes pónganse estos a disposición de la autoridad competente. Oficiese.
- 4.- **NO CONDENAR** en costas.
- 5.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias. Dejándose las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 043, del 7 de diciembre de 2020.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaría